

## **VIAJES COMBINADOS EN EL ESTADO DE ALARMA**

El consumidor tendrá derecho a la resolución del contrato en el caso de que la ejecución del viaje combinado o, en general, el transporte de viajeros al lugar de destino haya devenido imposible, pero limitando la obligación del organizador del viaje de reembolsar al consumidor.

El organizador del viaje únicamente estará obligado a reembolsar al consumidor aquella parte de la cantidad que este hubiera abonado para la contratación del viaje y que a su vez los proveedores de servicios incluidos en el contrato de viaje combinado hubieran procedido a devolver al organizador.

En relación con aquella parte que los proveedores de servicios no hubieran procedido a devolver al organizador, este cumplirá con su obligación de reembolso al consumidor con la entrega a este último de un bono para ser utilizado dentro de un año desde la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, por una cuantía igual al reembolso total o parcial que hubiera correspondido. Transcurrido el periodo de validez del bono sin haber sido utilizado, el consumidor podrá solicitar el reembolso completo de cualquier pago realizado.